



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las quince horas del día trece de noviembre de 2019, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2019-0284**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: _____, identificado con el DUI número _____, en la que solicita la información siguiente:

- Escrito de fecha 27 de noviembre de 2018 presentado por el licenciado _____
- Escrito de fecha 22 de enero de 2019 presentado por mí persona.
- Escrito de fecha 12 de julio de 2019 presentado por mí persona.
- Escrito de apelación de fecha 16 de agosto de 2019 presentado por mí persona.
- Escrito de fecha 10 de octubre de 2019 presentado por mí persona.
- Además de todas la resoluciones que fueron emitidas por cada uno de ellos.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.

Licda. Fátima Mercedes Huezó Sánchez
Oficial de Información





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE NO TRAMITE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día trece de noviembre del año dos mil diecinueve, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2019-0284**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día once de octubre del año dos mil diecinueve se recibió solicitud de información por parte de _____, identificado con el DUI número _____, en la cual solicita:

“Certificación del documento presentado bajo el número un Embargo bajo el número TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) DEL TOMO QUINIENTOS DOCE (512) TOMO DIARIO PROPIEDAD (336TS12 TOP) ahora trasladado a la presentación: DOS CERO UNO OCHO CERO SEIS CERO CUATRO CINCO SEIS UNO CUATRO (201806045614); el cual fue ordenado por el Juzgado de Hacienda en contra del señor

Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.

1. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
2. Con base al Literal b), del Art. 74. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- i) Se remitió a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, la cual remitió memorando RPRH-SS-480/2019, el cual se anexo. la información solicitada se encuentra

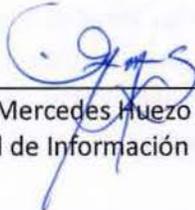
disponible al público en la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, ubicado en modulo 1 primera planta.

De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

- ii) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310;
- iii) De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310 o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.sv o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

iv) **NOTIFÍQUESE**





Licda. Fátima Mercedes Huezos Sánchez
Oficial de Información